

**CARATULA: "TORO, MARIANO VICENTE C/ TRECANAÑO, ADARA
NATALIA S/ HOMOLOGACIÓN "
EXPTE. NRO. RO-00728-F-2026,**

GENERAL ROCA, 9 de junio de 2026.

Por contestado el dictamen del DEMEI.

Encontrándose los presentes en condiciones de resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el actor el día 13/5/2026 contra la providencia de fecha 11/5/2026, adelanto que haré lugar al mismo.

Para así resolver, valoro que en efecto el régimen de comunicación acordado se estableció que se desarrollaría -en principio- solo un día por semana, estableciendo luego dos veces a la semana.

Ante tal escenario, el argumento brindado por la recurrente conmueven las razones por las cuales dispuso el monto de \$20.000 en concepto de multa, y sin perjuicio que el interesado no se expidió ni antes ni ahora sobre el monto que pretende, estimo oportuno elevar el mismo a la suma de \$80.000.

Por lo expuesto y conforme el dictamen del DEMEI que antecede, revoco por contrario imperio la suma establecida el día 13/5/2026 en concepto de astreintes, elevando el quantum a la suma de \$80.000 por cada incumplimiento acreditado. Notifíquese por nota. **Todo lo que así resuelvo.**

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza